

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

OTROS ANUNCIOS Y AVISOS LEGALES

6421 VIROQUE MINING, S.L.
(SOCIEDAD ESCINDIDA TOTALMENTE)
VIROQUE GROUP, S.L.
(SOCIEDAD ESCINDIDA FINANCIERAMENTE Y SOCIEDAD ABSORBENTE)
VIROQUE RESIDUALS, S.L.
(SOCIEDAD BENEFICIARIA DE LA ESCISION TOTAL Y SOCIEDAD ABSORBIDA)
VIROQUE CLASSIC & SPORT CARS I, S.L.
(SOCIEDAD BENEFICIARIA DE LA ESCISION FINANCIERA)
VIROQUE CLASSIC & SPORT CARS, S.L.
(SOCIEDAD BENEFICIARIA DE LA ESCISION TOTAL)
VIROQUE ASSETS, S.L.
(SOCIEDAD BENEFICIARIA DE LA ESCISION TOTAL Y SOCIEDAD ABSORBIDA)

Conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del vigente Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, por el que, entre otros, se traspone la Directiva de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales ("RDLME"), se hace público que con fecha 4 de noviembre de 2024, el socio único de "Viroque Mining, s.l.", la entidad "Viroque Group, s.l." acordó por unanimidad y en Junta Universal, la adopción de las siguientes operaciones de reestructuración, las cuales se llevarán a cabo de manera simultánea y en unidad de acto:

i) La escisión total de la Sociedad "Viroque Mining, s.l.", con disolución sin liquidación de y traspaso en bloque a título universal del patrimonio de la sociedad a favor de tres sociedades beneficiarias, de nueva creación, que previsiblemente se llamarán "Viroque Residuals, s.l.", "Viroque Classic & Sport Cars, s.l." y "Viroque Assets, s.l."

ii) La escisión financiera en sede de "Viroque Group, s.l.", en relación con las participaciones ostentadas sobre una de las beneficiarias resultantes de la escisión total de "Viroque Mining, s.l.", la entidad "Viroque Classic & Sport Cars, s.l." a una empresa de nueva creación, denominada "Viroque Classic & Sport Cars I, s.l."

iii) La fusión por absorción por parte de "Viroque Group, s.l." de "Viroque Residuals, s.l."

iv) La fusión por absorción por parte de "Viroque Group, s.l." de "Viroque Assets, s.l."

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 9 del RDLME, los acuerdos de escisión total, escisión financiera y fusiones por absorción pueden adoptarse sin necesidad de publicar o depositar previamente los documentos exigidos por el RDLME y sin informe de los Administradores sobre los respectivos proyectos. No obstante, el informe del órgano de administración sobre los efectos en el empleo ha sido emitido y debidamente comunicado a los trabajadores. Asimismo, de acuerdo con los artículos 6.7 y 41 del RDLME no es necesario contar con el informe de experto independiente.

De acuerdo con el artículo 10.1 del RDLME, se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de las Sociedades Intervinientes a obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado, así como de los balances de

escisión total, escisión financiera y fusiones por absorción.

Madrid, 13 de noviembre de 2024.- Administrador único de todas las sociedades intervinientes, Joaquín Valcarce Lledó.

ID: A240053670-1